

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00153
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE CASTRO MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 06 de febrero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandada por intermedio de apoderado, contestó la demanda dentro del término legal, que en la contestación de la demanda PORVENIR S.A. solicita llamar en garantía COLPENSIONES, quien contesta dicho llamado en garantía, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 057
Popayán, Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido. Dentro de la oportunidad legal, AFP PORVENIR contestó la demanda principal, llamó en garantía a COLPENSIONES y presentó demanda de reconvencción en contra del demandante.

Dentro del término de traslado la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES contestó la demanda a través de apoderado, que está representado por la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.s., mediante poder otorgado por medio de Escritura Pública 3372 del 02-09-2019. El Representante legal de la sociedad apoderada, sustituyó el poder a la abogada NINA GÓMEZ DAZA, identificada con Cédula de Ciudadanía 34.324.735 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 209.190, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y se le reconocerá personería jurídica.

Como mediante auto de fecha 22 de enero del 2024 se admitió el llamamiento en garantía propuesto por AFP PORVENIR contra COLPENSIONES, dentro del término de traslado la apoderada de

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00153
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE CASTRO MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

COLPENSIONES da contestación al llamamiento en garantía pero además, presenta recurso de apelación contra el auto que admite el llamamiento.

Si bien, el recurso de apelación se presentó de manera oportuna, dentro de los cinco días siguiente a su notificación en estados, no es posible concederlo en tanto que, el auto que admite un llamamiento en garantía no es apelable al tenor de lo señalado en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo.

En el término concedido el apoderado de la parte demandante contesta la demanda en reconvenición, de manera que así se declarará.

Habiéndose trabado en debida forma la litis, se procede a fijar fecha para audiencia, pues la parte actora no presentó reforma de la demanda. Se dispondrá que se realicen las audiencias de forma concentrada,

que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la demandada PORVENIR S.A. en la contestación de la demanda, solicita llamar en garantía a COLPENSIONES, a su turno COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra el auto que admite el llamamiento en garantía y posteriormente contesta el llamado en garantía, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda principal por parte de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00153
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE CASTRO MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

SEGUNDO: TENER por contestado el llamado en garantía por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER por contestada la demanda en reconvencción, conforme memorial presentado por el apoderado.

CUARTO: NEGAR el recurso de apelación que se propuso por **COLPENSIONES**, en contra del auto de fecha 22 de enero de 2024, por las razones expuestas.

QUINTO: SEÑALAR el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

SEXTO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a las abogadas **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.431.353 abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta a la doctora **NINA GOMEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.324.735 y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderadas de **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES** -sustituta respectivamente, en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2023-00153
DEMANDANTE: TOBIAS ENRIQUE CASTRO MUÑOZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado **No. 017** se notifica el auto anterior.

Popayán, **07 de febrero de 2024**



**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA**